

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el decimoquinto día natural siguiente, contado a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.R.M.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural siguiente, a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: Se presentará la oferta en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberán figurar las inscripciones que constan en el Pliego de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente Álamo.

b) Domicilio: Plaza Constitución.

c) Localidad: Fuente Álamo.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la apertura de la documentación general.

9.- Otras informaciones:

Por tratarse de procedimiento abierto mediante subasta, la finca será adjudicada al licitador que oferte el precio más alto.

10.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del licitador los gastos de anuncios en los boletines oficiales y otros, según consta en los Pliegos de Condiciones.

Fuente Álamo, a 14 de mayo de 2007.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Antonia Conesa Legaz.

Los Alcázares

7932 Modificación del reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable de Los Alcázares.

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2007, la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Los Alcázares, cuya nueva redacción de los preceptos modificados es la que seguidamente se detalla:

“Artículo 17.- Causas de suspensión del suministro.

1.- La entidad concesionaria podrá suspender el suministro a sus abonados o usuarios, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, en los casos siguientes:

a) Si no satisface, en período voluntario, a los 30 días de la publicación de la puesta al cobro de los recibos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el importe de los servicios conforme a lo estipulado en el Contrato de Suministro o Póliza de Abono. Se podrá proceder al corte de suministro, sin perjuicio de que las facturas que continuasen impagadas incurran en apremio para su cobro por vía ejecutiva.

b) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la entidad concesionaria o las condiciones generales de utilización del servicio.

c) Por falta de pago, transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua potable a otras fincas, locales o viviendas diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.

f) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare como Abonado del Servicio y se niegue a su suscripción a requerimiento de la entidad concesionaria.

g) Cuando por el personal de la entidad concesionaria se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente.

En este caso la referida entidad podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, al Organismo competente.

h) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la entidad concesionaria y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que por parte de la citada entidad se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados, se tomen las medidas oportunas para evitar tales situaciones; en tal caso el Servicio Municipal podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito al Organismo competente.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la entidad concesionaria para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de dos días.

l) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la entidad concesionaria, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

m) Cuando el abonado no consienta la sustitución del contador averiado o defectuoso.

n) En todos los supuestos de defraudación recogidos en este Reglamento.

o) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al cliente, la Entidad suministradora, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el cliente acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

p) Por despilfarro demostrado en el uso del agua entendiendo como tal la superación del mayor de los consumos siguientes:

- 25 veces la media de consumo histórico de esa vivienda durante los últimos 24 meses, o

- 50 veces la media de consumo por vivienda del mismo tipo y en la misma zona de abastecimiento del municipio (40 viviendas) del año anterior, o

- 2 m³ de consumo mensual por metro cuadrado de superficie total de la finca, durante tres periodos de facturación consecutivos.

Artículo 42 (bis).- Tipificación de las instalaciones.

A efectos de la tramitación administrativa de las autorizaciones de ejecución y puesta en servicio de las instalaciones interiores de suministro de agua, éstas se clasificarán en los grupos siguientes:

Grupo I: Instalaciones con batería de contadores divisionarios (hasta 16 contadores), sin agua caliente central ni aire acondicionado centralizado.

Grupo II: Instalaciones con batería de contadores divisionarios (más de 16 contadores).

Grupo III: Instalaciones de cualquier naturaleza con agua caliente central o aire acondicionado centralizado con condensador por agua.

Grupo IV: Instalaciones de cualquier naturaleza en las que existan suministros especiales.

Grupo V: Instalaciones industriales.

Grupo VI: Instalaciones no incluidas en los grupos anteriores.

Artículo 42 (ter).- Medidas de ahorro.

1. Medidas en viviendas de nueva construcción.

1.1. En las viviendas de nueva construcción, en los puntos de consumo de agua se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro, y a tal efecto:

a) Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo de reductor de caudal de forma que para una presión de 2,5 Kg/cm² tengan un caudal máximo de 5 l/min.

b) El mecanismo de las duchas incluirá economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de 2,5 Kg/cm² tengan un caudal máximo de 8 l/min.

c) El mecanismo de adición de la descarga de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga a un máximo de 7 litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de un doble sistema de descarga para pequeños volúmenes.

1.2. En los proyectos de construcción de viviendas colectivas e individuales se incluirán los sistemas, instalaciones y equipos necesarios para poder cumplir con lo especificado en el punto 1.1. todo nuevo proyecto que no contemple estos sistemas ahorradores de agua, no dispondrá de la preceptiva Licencia de Obras otorgada por este Ayuntamiento hasta que no se incluyan y valoren dichos dispositivos en el proyecto presentado y por tanto, no podrá ser objeto de contrato de suministro de agua potable por parte de la Entidad Suministradora, según establece la Ley 6/2006 de 21 de julio.

2. Medidas para locales de pública concurrencia.

2.1. Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a 1 litro de agua.

2.2. En las duchas y cisternas de los inodoros será de aplicación lo establecido en el punto 1 para el caso de viviendas de nueva construcción.

2.3. En todos los puntos de consumo de agua en locales de pública concurrencia será obligatorio advertir mediante un cartel en zona perfectamente visible sobre la escasez de agua y la necesidad de uso responsable de la misma.

2.4. Para nuevas actividades estas medidas serán preceptivas para la obtención de la Licencia de Actividad o de Apertura otorgada por este Ayuntamiento previo informe de la Entidad Suministradora.

3. Medidas en viviendas existentes.

3.1. En los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, las modificaciones o reformas integrales que exijan la concesión de Licencia de Obra Mayor, han de contemplar, en el Proyecto, la adecuación de las instalaciones de agua potable, con la inclusión de sistemas ahorradores de agua de acuerdo con el punto 1. La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación por este Ayuntamiento de la Licencia de Obras y por tanto, la imposibilidad de contratar el suministro de agua potable a dicha propiedad según establece la Ley 6/2006 de 21 de julio.

3.2. Los titulares de viviendas, existentes con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, colectivas o

individuales podrán presentar a este Ayuntamiento proyectos de ahorro en el consumo de agua para su adaptación a la nueva normativa obteniendo por ello una reducción del 10% en el término de consumo de la factura del agua durante el primer año.

4. Industrias y edificios industriales.

4.1. Todo lo especificado en este artículo puntos 1 y 2 será de aplicación para este tipo de instalaciones.

4.2. Las empresas industriales deberán realizar un plan de ahorro de agua aplicando metodologías de hidroeficiencia industrial de acuerdo con las directrices que el Ente Público del Agua establezca a tal efecto, de tal manera que se produzcan ahorros en los sucesivos ejercicios y estos puedan demostrarse ante este Ayuntamiento y el Ente Público del Agua mediante la utilización de indicadores medioambientales.

4.3. Las industrias que cumplan con las directrices del Ente Público del Agua con referencia a los Planes de Ahorro y demuestren que alcanzan los objetivos establecidos en dichos Planes podrán acogerse a reducciones por aplicación de la tarifa especial según sea determinado por este Ayuntamiento correspondiente a establecimientos industriales ahorradores.

4.4. Se prohíbe el uso de instalaciones de lavado de vehículos, sistemas de transporte y lavado de materia prima y equipos de climatización y refrigeración que funcionen con circuitos abiertos de agua, sin justificación. Será obligatorio el uso de dispositivos para el reciclado del agua utilizada.

5. Piscinas públicas y privadas.

5.1. Las piscinas debidamente mantenidas pueden permanecer sin necesidad de vaciarse completamente durante todo el año. Conocido este hecho, queda totalmente prohibido el vaciado total de las piscinas públicas y privadas. Los vaciados parciales para efectos de renovación serán los mínimos requeridos para cumplir con las recomendaciones o normativa de carácter sanitario. El agua procedente de estos vaciados parciales así como de los retro-lavados de filtros de las unidades de depuración será reutilizados para otros usos como limpieza, baldeo, riego o cualquier uso permitido dependiendo de su calidad físico-química y microbiológica. Para ello la instalación deberá contar con instalaciones para recuperar estas aguas.

5.2. La construcción de piscinas deberá ser autorizada por este Ayuntamiento dentro del proceso de tramitación de las Licencias de Obra y en las condiciones fijadas en este artículo. Por tanto, se consideran parte integrante de la instalación interior de la propiedad y formarán parte de los requisitos a cumplir para poder contratar el suministro de agua potable.

6. Parques y Jardines.

6.1. Este Ayuntamiento fomentará el uso de recursos hídricos marginales para el riego de parques y jardines tanto públicos como privados tales como aguas subterráneas de calidad deteriorada, aguas regeneradas, aguas de lluvia almacenadas, etc. mediante el establecimiento de redes de riego comunitarias con estos recursos que podrán contratar

los usuarios siempre que exista disponibilidad en su zona de abastecimiento de acuerdo con los criterios que se establecen para el agua potable. Las tarifas para estos recursos serán fijadas de acuerdo con la normativa vigente.

6.2. Las aguas utilizadas para estos propósitos deberán cumplir con los requisitos higiénico-sanitarios establecidos en la normativa vigente y en especial en lo referente a la prevención de legionelosis.

6.3. Para el caso de fuentes ornamentales que formen o no parte integrante de dichos parques y jardines deberá instalarse un circuito cerrado y realizar los tratamientos necesarios para cumplir los requisitos y la normativa sanitaria.

6.4. En las nuevas zonas de desarrollo urbano, y en lo que respecta a redes de riego de zonas verdes públicas las instalaciones serán totalmente independientes a las de agua para el consumo humano. Las tuberías en toda su longitud y en cualquiera de sus secciones tendrán el color verde o serán marcadas con la cinta longitudinal de este color y la inscripción "agua de riego".

6.5. Todos los parques y jardines, así como las fuentes ornamentales, indicarán en un cartel la procedencia del agua y la utilización de circuitos cerrados.

6.6. El diseño de las nuevas zonas verdes públicas o privadas, ha de incluir sistemas efectivos de ahorro de agua y como mínimo:

- a) Programadores de riego.
- b) Aspersores de corto alcance en zonas de pradera.
- c) Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.
- d) Detectores de humedad en suelo.

En aquellos casos en que sea aplicable se deberá utilizar sistemas de riego sub-superficial.

6.7. Para las fuentes de bebida de agua potable instaladas en zonas públicas será lo establecido en el punto 2 de este artículo.

6.8. Con carácter general, en superficies de mas de una hectárea, el diseño de las nuevas zonas verdes se recomienda que se adapten a las siguientes indicaciones:

a) Máximo de un 10% de césped de bajas necesidades hídricas o con sistemas de retención hídrica en el sustrato.

b) La superficie restante deberá repartirse entre arbustos y arbolado de bajas necesidades hídricas al ser posible autóctono.

c) El suelo deberá protegerse para evitar las pérdidas por evaporación pero permitir la adecuada permeación del agua de lluvia y riego mediante estrategias y uso de materiales porosos guardando el sentido estético.

d) Quedan excluidas de estas recomendaciones las instalaciones deportivas y las especializadas.

7. Limpieza viaria.

7.1. Se prohíbe la instalación de bocas de riego en la vía pública conectadas a la red de agua para consumo humano. Sólo se permitirán aquellas bocas de riego conec-

tadas a redes de aguas tratadas procedentes de recursos marginales.

7.2. La limpieza viaria se procurará realizar utilizando medios mecánicos de limpieza seca. El baldeo se realizará con camiones cisterna abastecidos con aguas procedentes de recursos marginales debidamente tratadas de acuerdo a la normativa sanitaria.

7.3. En caso que las autoridades sanitarias establezcan otras medidas de limpieza viaria se estará sujeto a dichas disposiciones que será prioritarias a las medidas de ahorro.

Artículo 42 (quater).- Autorización de puesta en servicio.

La documentación y trámites necesarios para la obtención de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones interiores, están en función de su tipificación, según lo estipulado en el artículo anterior, y de las exigencias que para cada caso se establezca por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería competente en materia de Industria, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 62.- Consumos públicos.

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes, baldeos de calles, etc.) serán medidos por contador, o en su caso, aforados con la mayor exactitud posible, a efectos de su cuantificación; haciéndolos objeto de los contratos de suministros que procedan y de acuerdo con lo preceptuado en las Bases de Condiciones Jurídico Técnico-Económicas del Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración.

Los consumos públicos deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Se prohíbe la instalación de bocas de riego en la vía pública conectadas a la red de agua para consumo humano. Sólo se permitirán aquellas bocas de riego conectadas a redes de aguas procedentes de recursos marginales.

2. La limpieza viaria se procurará realizar utilizando medios mecánicos de limpieza seca. El baldeo se realizará

con camiones cisterna abastecidos con aguas procedentes de recursos marginales debidamente tratadas de acuerdo a la normativa sanitaria.

3. En caso que las autoridades sanitarias establezcan otras medidas de limpieza viaria se estará sujeto a dichas disposiciones que será prioritarias a las medidas de ahorro.

Artículo 68 (bis).- Infracciones referentes a las medidas de ahorro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 al 17 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación de agua de la Región de Murcia en cuanto a infracciones, procedimiento sancionador y graduación de las sanciones referentes a las medidas de ahorro, los procedimientos sancionadores serán instruidos por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia que elevará propuesta al Consejero de Agricultura y Agua para su resolución."

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares a 17 de mayo de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Murcia

8518 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico. 1659/2006- DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Clares Munuera Juan	22476224A	Murcia	1659/2006	Construcción de almacén, con bloques de hormigón y chapa metálica en la cubierta, con una Superficie de 63 m2., en C/ Severo Ochoa s/n.º Sangonera La Seca.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplir el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 11 de junio de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM. N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Pliego

8228 Anuncio de convocatoria de concurso de ideas.

Aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Pliego, en fecha 19 de abril de 2007, el expediente para "Concurso de ideas con intervención de jurado para la redacción del proyecto arquitectónico de acondicionamiento del espacio publico de Las Cañadas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la adjudicación del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Redacción del Proyecto Arquitectónico de Acondicionamiento del Espacio Público de Las Cañadas.

b) Financiación: Realización del Concurso de Ideas para el Programa de Redacción con fondos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la CARM.

c) Descripción del objeto: Concurso de ideas con intervención de jurado para la redacción del proyecto arquitectónico de acondicionamiento del espacio publico de Las Cañadas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Concurso de Proyectos con intervención de Jurado.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 75.000,00 euros.

5.- Garantía provisional: No.**6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Secretaria del Concurso: Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- c) Domicilio: calle Mayor, n.º 2
- d) Localidad y Código Postal: Pliego 30176
- e) Teléfono: 968/666321
- f) Telefax: 968/667007
- g) Página Web: www.pliego.org
- h) Correo electrónico: pliego@pliego.org
- i) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo establecido de inscripción.

7.- Requisitos específicos de los concursantes:

Los establecidos en el apartado 5) de las Bases que rigen el Concurso de Ideas.

8.- Plazo de inscripción y presentación de trabajos:

- a) Plazo de inscripción: el plazo de inscripción será de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio.
- b) Plazo de presentación de trabajos: el plazo máximo de presentación de trabajos será de TRES MESES, contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de trabajos, en caso de coincidir con sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.
- c) Horario de presentación: 9.00 -14:00 horas.
- d) Documentación a presentar: la prevista del apartado 7) y demás de referencia en el Pliego del Concurso de Ideas.